



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 010 - 2009 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

Callao, 09 JUL. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 019-2009-GRC/GRS/DIRESA/DESI/DESI del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales; y,

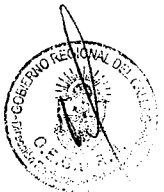
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 005-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRS de 15 de mayo de 2009 se resolvió reforzar la vigilancia epidemiológica en la Sanidad Aérea Internacional y la Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Regional de Salud del Callao, así como la atención en los niveles de atención I-4, II-1, II-2 y III-1, a través de la programación de guardias y guardias de retén, en tanto dure la declaración de Alerta Amarilla;

Que, el artículo 2º de la indicada Resolución Gerencial Regional facultó, con eficacia al 24 de abril de 2009, a programar en las guardias de la Sanidad Aérea Internacional, Sanidad Marítima Internacional y los establecimientos de contención de los Niveles I-4, II-1, II-2 y III-1 a personal profesional de la salud que realiza labor administrativa, jefes de microrredes y jefes de centros de salud, debiendo recibir la contraprestación que corresponda por guardia ejecutada;

Que, mediante el documento de visto, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales informa que ante la necesidad de contar con mayor personal de retén y guardias en la Sanidad Aérea y Sanidad Marítima Internacional se incluyó a personal técnico administrativo y asistencial, por lo que solicita se amplíe los alcances de la Resolución Gerencial Regional Nº 005-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRS de 15 de mayo de 2009;

Que, por lo expuesto y para el adecuado cumplimiento de las funciones de asistencia sanitaria y vigilancia epidemiológica, resulta necesario modificar el artículo 2º de la Resolución Gerencial Regional Nº 005-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRS de 15 de mayo de 2009;



Que, el artículo 9º inc. g) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo visado por la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y el Asesor I de la Dirección Regional de Salud del Callao;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR de 05 de febrero de 2009; a las atribuciones delegadas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 de fecha 29 de abril de 2009 y la designación dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2009 del 06 de febrero de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 2º de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRS de 15 de mayo de 2009, en los términos siguientes:

"Artículo 2º.- *Facúltese, con eficacia al 24 de abril de 2009, a programar en las guardias de la Sanidad Aérea Internacional, Sanidad Marítima Internacional y los establecimientos de contención de los Niveles I-4, II-1, II-2 y III-1 a personal profesional y no profesional que realiza labor administrativa, jefes de microrredes y jefes de centros de salud, debiendo recibir la contraprestación que corresponda por guardia ejecutada.*

Para el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, la programación en guardia de los profesionales y no profesionales de la salud podrá realizarse hacia un establecimiento de salud distinto al cual pertenecen, siendo responsable del pago de la guardia realizada la Unidad Ejecutora de Origen."





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 010 - 2009 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección Regional de Salud del Callao, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Hospital San José y demás estamentos administrativos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA
Gerente Regional
C.M.P. 12652 R.N.E. 4243



B. OSTOS



I. ZANETTI



P. METASQUEZ G.



S. M. MALLQUI O.